

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar
Escuela El Retamo
año 2024

Preámbulo

El presente reglamento rige y se aplica en términos generales a las relaciones entre el establecimiento educacional, y los funcionarios, dirección, estudiantes, padres y apoderados, enfocados principalmente a la actividad de los alumnos y alumnas del Colegio.

Contiene, entre otras disposiciones de orden general, las normas de convivencia en el establecimiento, las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las sanciones correspondientes y las instancias de revisión procedentes en cada caso.

Derechos de los alumnos y alumnas

Todos los alumnos y alumnas del Colegio Particular Novo Mundo tienen derecho a:

- Recibir una educación de calidad y pertinente con la visión de futuro contenida en el PEI (Proyecto Educativo Institucional), que declara conocer y acatar.
- El pleno respeto a sus derechos fundamentales establecidos tanto en la Constitución Política de la República de Chile como en otras leyes y tratados internacionales que nuestro país haya suscrito, considerando especialmente la Convención de los Derechos del Niño.
- Conocer oportunamente sus calificaciones y observaciones.
- Ser escuchado por la persona que corresponda a la naturaleza del problema en caso de encontrarse en alguna situación que le impida o altere el normal desarrollo de su proceso educativo.
- Que su rendimiento académico sea evaluado de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción interno del Colegio, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares planificadas.
- Optar por el beneficio de una beca de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- Ser informado sobre becas tales como la beca indígena u otras que ofrezca la JUNAEB.

- Utilizar los servicios de la biblioteca del Colegio de acuerdo a las disposiciones propias de ella.
- Formar parte del Centro de alumnos del curso y/o del Colegio, de acuerdo con los estatutos de los órganos correspondientes.
- Solicitar que cualquier participación o colaboración positiva u otros aspectos de la vida escolar, sea transcrita en su hoja de vida.
- Optar al beneficio de alimentación de la JUNAEB (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). Aquellos que emanen de los principios del PEI (Proyecto Educativo Institucional), su reglamento y las leyes vigentes.
- Utilizar el seguro escolar.

Horario de clases y asistencia

Días		
Lunes		
Martes		
Miercoles		
Jueves		
Viernes		

Los alumnos y alumnas cumplir un mínimo de 38 horas semanales en la enseñanza básica.

- La asistencia a clases y actividades que el Colegio disponga es obligatoria y debe ser constante para asegurar un buen rendimiento.
- Los alumnos y alumnas deben llegar puntuales al inicio de clases.
- No se admitirán en la sala de clases alumnos atrasados sin la autorización expresa del inspector.
- La puerta se cerrará a la hora exacta y el alumno o alumna que quede fuera deberá esperar para que sea registrado su atraso.
- Toda inasistencia debe ser justificada por escrito y estar firmada por el Apoderado en la Agenda Escolar a más tardar al momento de volver a clases.
- Las inasistencias por enfermedad superiores a una semana deberán ser certificadas por un médico y el certificado correspondiente debe ser presentado a las autoridades del colegio dentro de los 5 primeros días de su vuelta a clases.
- El certificado presentado fuera de este plazo no será recibido.
- Toda inasistencia a pruebas debe ser justificada por el Apoderado.
- La asistencia a clases de Educación Física es obligatoria.

- Sólo podrán eximirse aquellos alumnos que tengan impedimentos físicos, lo que deberá ser certificado por un médico en el transcurso del mes de Marzo de cada año o durante el año en caso de tratarse de un impedimento sobreviniente.
- Será responsabilidad exclusiva del apoderado y del alumno o alumna, informar y acreditar en la forma indicada, oportunamente, de la existencia de cualquier impedimento físico de este último.
- Los alumnos y alumnas podrán retirarse del establecimiento en horas de clases solamente si el Apoderado lo requiere personalmente.
- No se autorizará el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica.
- Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases.
- El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones debidamente justificadas y excepcionales, cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción y las normas legales vigentes.

Útiles e implementos escolares

Los alumnos del Colegio tienen las siguientes responsabilidades en relación con los materiales educativos:

- Contar con los útiles escolares solicitados en cada una de las asignaturas.
- El apoderado del alumno o alumna que deteriore o extravía un libro u otro material didáctico del Colegio, o que realice cualquier daño a las instalaciones del mismo o a sus bienes muebles, deberá reponerlo, repararlo o responder por su valor.
- Además de lo anterior, el alumno o alumna recibirá la sanción correspondiente.
- El alumno o alumna que no entregue un libro en biblioteca el día indicado, no podrá retirar otro, sin perjuicio de las sanciones que contemple el presente reglamento.
- Deberán presentarse diariamente con su Agenda Escolar, manteniendo actualizada la hoja de identificación, registrando la firma del apoderado y otra alternativa, como así también el horario de atención del Profesor Jefe.
- La Agenda Escolar, como correo electrónico acordado en la primera reunión será considerado los únicos medios válidos de comunicación regular del Colegio con el apoderado y viceversa, por lo que deberá mantenerse en buen estado de conservación y concurrir con ella a clases.
- En caso de pérdida o extravío, el alumno o alumna deberá adquirir una nueva Agenda Escolar.

Presentación personal

El uso de uniforme escolar es obligatorio, siendo el siguiente:

Pantalón plomo de uniforme, corte tradicional (recto). Zapatos negros escolares. Zapatillas. Para todos los alumnos. El uniforme de Educación Física consta de un buzo para Educación Física.

- El uniforme debe usarlo el alumno o alumna todos los días, debiendo estar limpio y ordenado.
- Toda prenda del uniforme, deberá tener marcado el nombre y el curso del alumno o alumna para facilitar la identificación en caso de encontrarse extraviada.
- En todo caso, el alumno o alumna se hace responsable de sus pertenencias.
- No se permite a alumnas del Colegio: El uso de joyas (aros, anillos, etc.) a excepción de unos pequeños aros en las orejas y discreta cadena en el cuello.
- No se permitirán aros o perforaciones en la nariz, cejas, lengua u otro lugar fuera de las orejas. Uñas largas ni pintadas.
- Las uñas deben mantenerse cortas y limpias.
- El pelo largo debe estar en orden y tomado.

Trabajo en clase y asistencia a evaluaciones

Tanto los trabajos en clases, como la asistencia a las mismas y la evaluación estarán regidos por el Reglamento de Evaluación y Promoción y las normas legales vigentes. Los alumnos y alumnas deberán: Cumplir diariamente con las tareas y trabajos encomendados y estudiar sus lecciones para la preparación de las clases siguientes y de las pruebas, las que deberán ser entregadas a lo menos con su nombre. Presentar al profesor las pruebas con notas deficientes (igual o menor a 4) firmadas por el apoderado en la clase siguiente a su entrega. Si un alumno entrega una prueba en blanco, el profesor jefe citará al Apoderado del alumno o alumna para informarle dicha situación. En el caso de notas pendientes, cada alumno y alumna será responsable de coordinarse con el profesor para rendir sus pruebas, trabajos o tareas pendientes en un plazo no superior a una semana desde que se reintegre a clases.

De la promoción de los alumnos y alumnas

Estará regido por el Reglamento de Evaluación y Promoción y las normas legales vigentes.

Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases. La Directora del establecimiento podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones debidamente justificadas y excepcionales, cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción y las normas legales vigentes.

En la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes inferiores al 85%, se podrán considerar antecedentes tales como, por ejemplo:

- Certificados médicos que avalen el padecimiento de una enfermedad prolongada del alumno o alumna que haya impedido su asistencia a clases.
- Incorporación del alumno o alumna al establecimiento en una fecha posterior al inicio del año escolar.
- Otros antecedentes de fuerza mayor, que el Director en conjunto con el Consejo de Profesores podrá considerar.

Alumnas embarazadas

La escuela resguarda la continuidad de estudios y de bienestar personal de sus alumnas embarazadas, y establecerá en estos casos, en conjunto con sus apoderados, las condiciones necesarias y un plan de acción que asegure la continuidad de sus estudios y el resguardo de su salud y derechos.

Normas de convivencia escolar Aspectos generales

La presente sección tiene por objeto promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones de reparación para los afectados, sin perjuicio de impulsar las acciones de prevención pertinentes.

Derechos y deberes de toda la comunidad educativa

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como maltrato escolar, deberá ponerlo por escrito en conocimiento de la dirección del colegio.

Maltrato escolar

Según dispone la Ley, se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Por su parte, y a contrario sensu, por acoso escolar se entenderá toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Finalmente, se entenderá por maltrato escolar, dentro de las que se incluyen las conductas denominadas como bullying, además de las conductas de acoso escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Revestirán de especial importancia para efectos de adoptar medidas que tiendan a la seguridad de la comunidad escolar las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno o alumna u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas o psicológicas, etc).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería electrónica, sitios web, redes sociales (Facebook, Twitter, Fotolog, Youtube, Foursquare, etc), mensajes de texto, correos electrónicos, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acoso o ataque de connotación sexual.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Normas de conducta para alumnos y alumnas

Aspectos generales

Las normas de este reglamento son obligatorias para todos los alumnos y alumnas de la Escuela El Retamo, cualquiera sea su edad.

Esta sección del reglamento interno señala las conductas prohibidas para los alumnos y alumnas, las sanciones por su contravención, la autoridad encargada de aplicar la sanción y también establece medidas de prevención adecuadas y que reflejan la intención formativa de las mismas.

Este reglamento es aplicable a todas las actividades académicas, deportivas o que en representación del colegio se efectúen, en las que participen los alumnos o alumnas o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o fuera de él.

De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y apoderados deben responder pecuniariamente de los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje de la unidad educativa por actos de sus hijos o pupilos.

Faltas en general

Es falta disciplinaria o simplemente falta, la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas señaladas en este Reglamento, en los demás reglamentos existentes, así como en la normativa legal y reglamentaria vigente, realizada en forma voluntaria por un alumno o alumna.

Será falta, en términos generales, el incumplimiento de obligaciones y/o deberes escolares por parte de los alumnos y alumnas, como el hecho de no cumplir con los trabajos y tareas, entre otras obligaciones y deberes, en las fechas señalados al efecto por sus profesores y/o la Unidad Técnico Pedagógica.

Los alumnos o alumnas que se pongan de acuerdo para contravenir normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumar su conducta.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

La medida de expulsión y/o cancelación de matrícula se aplicará exclusivamente para las faltas que se califican de gravísimas o por atentados graves contra la convivencia escolar.

En caso alguno se fundará esta medida en razones socioeconómicas ni de rendimiento escolar.

Faltas leves

1. Llegar tarde al inicio de la jornada de clases en el colegio o a las clases impartidas durante la jornada escolar.
2. El incumplimiento del deber de traer tareas o materiales requeridas por el profesor para las clases y actividades escolares, o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases.
3. No poner atención en clases.
4. Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.
5. Actuar irrespetuosamente o faltar el respeto a cualquier persona en clases, actividades o actos cívicos organizados por el Colegio, dentro o fuera de las instalaciones del establecimiento.

6.

No poner al día sus cuadernos y/o tareas después de faltar a clases.

7. Faltar al desayuno o almuerzo sin causa justificada, por los alumnos o alumnas que sean beneficiarios de alguna beca de la JUNAEB.
8. Asistir a clases normales o a educación física sin el uniforme escolar correspondiente o con incorrecta presentación personal.
9. Traer al colegio objetos ajenos a los útiles escolares o vestir prendas que no correspondan al uniforme escolar.
10. Asistir a clases sin la agenda escolar, no mostrar comunicaciones al apoderado, o no traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando estas tengan nota igual o inferior a 4.
11. Almorzar en lugares del Colegio no habilitados para ello.
12. Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del alumno o alumna, o de cualquier instalación del Colegio.
13. Mentir o faltar a la verdad frente a los miembros del Colegio.
14. Escupir el suelo o las instalaciones del Colegio.

Faltas graves

Son faltas graves:

1. Tratar de engañar y/o tratar mal a algún profesor, paradocente o auxiliar.
2. Negarse a realizar actividades en la sala de clases solicitada por el profesor.
3. La reiteración o reincidencia del alumno o alumna en el incumplimiento de deberes o en la comisión de faltas leves.
4. No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del colegio.
5. La inasistencia injustificada a clases o actividades extraescolares, o el intento de justificación por personas que no sean el Apoderado.
6. Salir de la sala de clases, laboratorio u otra en la que se esté dando la clase durante el desarrollo de ella sin autorización del profesor, o alterar el normal y armonioso desarrollo de la misma.
7. El uso inapropiado de alguno de los elementos computacionales del colegio, de acuerdo a lo que establece en el reglamento para el uso del laboratorio.
8. Conductas que atenten contra las buenas costumbres, que sean inadecuadas o impropias en relación a las actividades de un establecimiento educacional, como por ejemplo, sin ser la enumeración taxativa, las demostraciones excesivas de afecto físico, como los besuqueos, frotaciones, y caricias.
9. Cometer, intentar cometer o colaborar con fraudes en las evaluaciones que realiza el colegio.
10. Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre o símbolo de la institución.
11. Ensuciar y/o rayar cualquier instalación del Colegio.
12. Pegar carteles en lugares no destinados para ello.

13. Escribir en paredes, techos, pisos u otros lugares de las instalaciones del colegio palabras o pegar carteles en lugares no destinados para ello que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas, denigrantes, menospreciativas o denostativas a cualquier persona natural o jurídica (privada o pública), institución, entidad, estado, país, nación o gobierno.
14. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería electrónica, sitios web, redes sociales (Facebook, Twitter, Fotolog, Youtube, Foursquare, etc), mensajes de texto, correos electrónicos, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico.
15. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa, o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Hablar o utilizar para mensajería, navegación, juego o en general, mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno en la sala en horario de clases.
17. Dedicarse al comercio de cualquier tipo dentro del Colegio.
18. Grabar, fotografiar o filmar sin pedir la autorización correspondiente las actividades realizadas en el Colegio en general.

Faltas gravísimas

Corresponden a la comisión de actos u omisiones que afecten de manera grave y significativa al proceso de aprendizaje en el Colegio. Para este caso se considerarán las siguientes conductas:

1. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
2. La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
3. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior.
4. La comisión de conductas de connotación sexual al interior del Colegio o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste. Se entienden incluidas las conductas de acoso que no puedan ser consideradas como constitutivas de delito.
5. Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, portar, comprar u ocultar material inflamable, armas de cualquier tipo originales o hechas, o material pornográfico al interior de la unidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
6. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas con o sin receta, o encontrarse bajo sus efectos, dentro

8.

o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

7. Abrir, registrar o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de algún de cualquier miembro de la comunidad educativa.
La destrucción intencional de la infraestructura o bienes del Colegio, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
9. La manipulación indebida de aparatos y equipos del Colegio a los que no se tiene autorización de uso.
10. Promover o participar en desórdenes o sublevaciones dentro del Colegio, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada a, en, o de sus instalaciones, la negativa a retirarse, o impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad escolar a las instalaciones del mismo.
11. Facilitar de cualquier manera el acceso al Colegio a personas extrañas a éste, sin autorización expresa de la dirección.
12. Llegar al colegio bajo los efectos del alcohol u otra droga y negarse a recibir consejería o tratamiento por tales razones. Interferir o infectar con virus los sistemas computacionales de la unidad educativa, o de terceros, valiéndose de los equipos de la unidad educacional o por intermedio de ellos.
13. Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
14. Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, alterar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, cambiar o incluir nombres en los trabajos y pruebas, así como cualquier otra conducta semejante.
15. Negarse a rendir cuentas aquel alumno o alumna encargado(a) de custodiar especies o valores por encargo del Consejo de Curso.
16. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno o alumna u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas o psicológicas, etc).
17. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
18. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.
19. Negarse a exhibir el contenido de los bolsillos, mochilas y/o bolsos que porten los alumnos y alumnas a alguna autoridad del colegio que así lo requiera.

En estos casos procederá expresamente la suspensión de clases mientras no se cumpla con esta exigencia, por comprometer la seguridad e integridad propia y de los otros

miembros del Colegio. Todo lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 10.1 del presente reglamento. El desacato de las medidas y/o sanciones que se adopten, tanto durante el curso como al concluir el procedimiento.

Derechos de los apoderados

Los apoderados de los alumnos y alumnas tienen derecho a:

- Obtener del Colegio información sobre los antecedentes académicos y de conducta de sus pupilos de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.
- Ser recibidos por el profesor jefe de su pupilo en el horario destinado a tal efecto, previa cita.
- Comunicarse por escrito con el Colegio mediante la Agenda Escolar de sus pupilos.
- Participar del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, de acuerdo con los estatutos de dicha organización, mientras tenga la calidad de apoderado.
- Asistir a reuniones periódicas con el profesor jefe de su pupilo.
- Ser notificado de los procedimientos disciplinarios que se inicien en contra de su pupilo.

Deberes de los apoderados

El diálogo permanente entre familia y el colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral de los alumnos y alumnas materializando su proyecto de vida. Para permitir ese proceso, los apoderados de los alumnos y alumnas tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, respetar, cumplir y acatar el presente reglamento en todas sus partes.
2. Asistir al colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.
3. Velar por la correcta presentación personal de su pupilo.
4. Velar por la asistencia a clases y el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de su pupilo. Los apoderados deberán justificar por escrito las inasistencias y atrasos de sus pupilos.
5. Mantenerse informados de la marcha académica de su pupilo. Para tal efecto, deberán revisar diariamente las tareas y agenda de su pupilo. A través de esta última, se realizarán formalmente por escrito todas las notificaciones y comunicaciones al apoderado, siendo obligación de este último la revisión y lectura de la misma.
6. Responder por los daños de cualquier índole que pueda provocar su pupilo en el mobiliario o infraestructura de la Unidad Educacional.

10.

7. Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el colegio, respetando la fecha de pago los 5 primeros días del mes, de Marzo a Diciembre de cada año calendario, de acuerdo al valor informado por el Colegio.
8. Asistir al colegio a las reuniones de curso, así como en caso de citación de los profesores u otras autoridades del colegio.
9. Entregar datos reales y comprobables en los casos que postule a una beca o beneficio económico de algún tipo, o al justificar inasistencias del alumno o alumna a clases o actividades del Colegio.
Informar de manera oportuna y fidedigna al Colegio de toda enfermedad limitación física, dificultad personal o cualquier situación que pueda afectar el rendimiento del pupilo en el Colegio, especialmente en la asignatura de Educación Física.
11. Fijar un domicilio, indicar un número de teléfono y/o correo electrónico, informando al colegio cada vez que cambie alguno de ellos, que será válido para comunicarse directamente con el apoderado o con el alumno o alumna, a los efectos del envío de notificaciones y correspondencia, según corresponda. Será facultativo del Colegio y los miembros de la unidad educativa enviar las notificaciones por esta vía al apoderado o alumno o alumna o utilizar la agenda, o ambas en caso de estimarlo necesario. Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el colegio, o mediante la agenda del alumno o alumna, se entenderá comunicado o notificado el apoderado o el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.
12. Mantener un contacto permanente y oportuno con todos los estamentos del colegio, especialmente a través del profesor jefe.
13. Proveer al alumno o alumna bajo de todos los materiales requeridos por el colegio para las diferentes asignaturas o módulos.
14. Retirar o coordinar el retiro de su pupilo en educación básica, dentro de los 15 minutos siguientes al término de la jornada escolar. Informar por escrito a la dirección de toda orden o prohibición judicial que diga relación con las visita o retiro de sus pupilos de clases, y de cualquier cambio de Apoderado, teniendo que ratificarse esta última decisión personalmente en el Colegio por el Apoderado registrado oficialmente en el mismo.
15. Hacer evaluaciones a su pupilo por parte de especialistas externos, en los plazos que se indiquen, cuando el Colegio así lo requiera.

Sanciones y medidas disciplinarias Criterios de aplicación

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad

de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable.

Al momento de determinar la sanción o medida, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - El número y grado de responsabilidad de los agresores. ○ El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

Medidas y sanciones aplicables a los alumnos y alumnas

La(s) medida y/o sanción(es) será(n) aplicable(s) al(los) alumno(s) o alumna(s) que incumpla(n) alguno de sus deberes específicos, incurra en alguna falta o cuya conducta sea contraria a este reglamento, las normas de convivencia escolar, con especial énfasis en los casos de maltrato escolar, cualquier otro vigente en el establecimiento escolar, así como a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia.

Medidas y sanciones aplicables a faltas leves

Podrán aplicarse a las faltas calificadas como leves las siguientes sanciones (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- Diálogo grupal reflexivo. Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito. Comunicación al apoderado.
- Citación al apoderado.

12.

- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).

Medidas y Sanciones aplicables a faltas graves

Podrán aplicarse a las faltas graves las sanciones establecidas para las faltas leves y/O las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos y alumnas, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.

- Suspensión de clases hasta por tres días.

Medidas y sanciones aplicables a faltas gravísimas

Podrán aplicarse a la(s) falta(s) gravísima(s) las sanciones establecidas para las faltas leves y graves, y/O la(s) que se indica(n) a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Suspensión temporal de clases por más de tres días, consistente en la prohibición de asistir a clases por un periodo determinado que fijará prudencialmente el Consejo Disciplinario.
- Condicionalidad de la matrícula del alumno o alumna, consistente en subordinar la permanencia en el Colegio al buen comportamiento futuro del alumno o alumna en el Colegio, evitando la comisión de conductas constitutivas de falta y/o incumplimiento.
- Suspensión de clases hasta el término del año con calendarización de tareas, pruebas y exámenes.
- Cierre del año escolar, con aprobación del mismo cuando se cumplan los requisitos para ello, con o sin prohibición de acceso al establecimiento educacional.
- Expulsión diferida, correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- Expulsión inmediata del establecimiento educacional.
- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento del Colegio, así como en la legislación pertinente.
- Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno o alumna, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al Colegio, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Procedimiento en caso de faltas leves y graves

En todos aquellos casos en que los hechos puedan ser constitutivos de faltas leves y graves, las sanciones podrán ser decretadas directamente por un profesor, un encargado de convivencia, el inspector o la Dirección del Colegio, de oficio o a petición de un funcionario o estudiante del establecimiento, habiendo escuchado previamente los descargos verbales del alumno o alumna si quisiere hacerlos, siempre que existan antecedentes que den cuenta del hecho, dejando constancia de los mismos.

La Dirección del Colegio o quien haya decretado la(s) sanción(es) y/o medida(s) a las faltas indicadas tendrá la facultad discrecional de atenuar o dejar sin efecto las mismas, si nuevos antecedentes así lo ameritaren, de manera completamente discrecional.

Procedimiento en caso de faltas gravísimas y atentados contra la sana convivencia escolar

Toda denuncia o reclamo por conducta(s) que pueda(n) ser calificada(s) como falta(s) gravísima(s), o atentado contra la sana convivencia escolar, deberá ser presentado en forma verbal o escrita ante uno de los encargados de convivencia del Colegio, que deberá dar cuenta a la Dirección o Consejo Disciplinario dentro del menor plazo posible, a fin de que se dé inicio al procedimiento. También podrá iniciarse el procedimiento de oficio, cuando se tome conocimiento de un hecho que pueda constituir falta por cualquier medio, como por ejemplo, cuando exista una denuncia anónima.

El denunciante o reclamante podrá acompañar los antecedentes e indicar elementos y medios de prueba que sustenten sus dichos, como cartas, correos electrónicos, mensajes de textos o de voz, grabaciones, declaraciones de otras personas, u otro cualquiera, siempre que se hayan obtenido de manera legítima.

El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo una vez concluida la investigación. Se resguardarán las identidades de los denunciantes y denunciados a fin de protegerlos.

La instrucción de los hechos será conducida por el encargado de convivencia escolar del Colegio, quien deberá decretar las medidas provisorias que sean necesarias para proteger a la comunidad escolar, y en particular a las víctimas, de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos, mientras se lleva adelante la investigación. Dentro de las medidas provisorias se contempla expresamente la suspensión de clases de los alumnos o alumnas involucrados hasta por 15 días de clases y prorrogable por una vez.

De las actuaciones y diligencias realizadas deberá dejarse constancia en un expediente que al efecto se abrirá para cada investigación, asignándole un rol correlativo de identificación que incluirá el número de la investigación y el año. Cada año se reinicia el rol de la investigación partiendo con el número 1-año. Este expediente estará en poder del encargado de convivencia y serán archivados por el Consejo Disciplinario una vez terminada la investigación. Podrá investigarse conjuntamente denuncias o reclamos contra diversos involucrados cuando lo estime pertinente y conveniente el o los encargados de convivencia escolar designado(s).

El inicio de todo procedimiento en el que sea parte un estudiante, deberá ser comunicado y notificado al alumno o alumna y su apoderado, por al menos una de las siguientes vías:

- a) mediante comunicación por medio de la agenda del alumno o alumna;
- b) mediante el envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado;
- c) mediante el envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al colegio;
- d) mediante comunicación verbal al apoderado

Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el colegio, o mediante la agenda del alumno o alumna, se entenderá comunicado o notificado el apoderado y el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

Investigación de los hechos

El o los encargados de convivencia escolar designado(s) deberán llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime(n) necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los involucrados. Podrán también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo. Durante la investigación los involucrados y posibles afectados por la misma podrán sugerir diligencias a él o los encargados de convivencia escolar designado(s) al efecto, las que serán decretadas si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretarlas es exclusiva y excluyente de quien o quienes lleven adelante la investigación.

La investigación deberá realizarse en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 30 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendiente(s) diligencia(s) de la investigación. Este plazo no será fatal.

Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa

Durante el curso de la investigación, deberá ser citado por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad al alumno o alumna involucrado(a) para los

efectos de recibir su versión de los hechos investigados o bien para aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente. A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su apoderado, según lo prefiera el alumno o la alumna. En caso de no concurrir el alumno o alumna, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado(a) nuevamente si es necesario.

Durante la investigación o una vez concluida la misma, deberá citarse al involucrado con su apoderado a fin de buscar una solución de mutuo acuerdo por los hechos investigados. En caso de no concurrir el alumno o alumna con su apoderado, se entenderá que no es posible llegar a una solución de mutuo acuerdo.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por terminada la investigación, dejando constancia del acuerdo adoptado y su cumplimiento. En caso de incumplimiento de las condiciones acordadas, seguirá adelante investigación y el procedimiento.

La inasistencia injustificada a cualquiera de las citaciones no impedirá la continuación de la investigación ni la imposición de sanciones que correspondan.

Los involucrados serán citados siempre por separado, salvo que acepten voluntaria y libremente concurrir conjuntamente, tomando siempre los resguardos necesarios para asegurar la integridad física y psíquica de los mismos.

Conclusión de la investigación y proposición de medidas y/o sanciones

Una vez terminada la investigación, o bien transcurrido el plazo de investigación, de oficio o a petición de cualquiera de los involucrados, el o los encargado(s) de convivencia deberá(n) así declararlo mediante resolución.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, deberá(n) informar por escrito al Consejo Disciplinario sobre los hechos acreditados y los antecedentes en que constan, formulando los cargos a los involucrados y proponiendo, de acuerdo al reglamento, las sanciones y/o medidas a aplicar. Este plazo podrá ampliarse por 5 días hábiles por resolución del o los encargado(s) de convivencia que así lo disponga.

Recursos en caso de sanciones

El alumno o alumna que resulte sancionado y/o su apoderado tendrán la posibilidad de pedir reconsideración ante la Directora fundada de la resolución adoptada por La Escuela El Retamo, dentro de un plazo de 3 días hábiles de haberse comunicado o notificado la misma, en el horario de funcionamiento del Colegio. La solicitud de reconsideración deberá dirigirse ante la directora del Colegio en forma escrita, quien a su vez entregará una respuesta dentro de un plazo no superior a 3 días hábiles.

RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO Y RENDIMIENTO

Para honrar y motivar a los alumnos sobresalientes en diversos aspectos, se implementará un reconocimiento público para aquellos que destaquen por sus logros intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales. Como parte de este reconocimiento, se entregará anualmente un estímulo como muestra de aprecio por el rendimiento más destacado, siendo este premio determinado por el estudiante con la calificación más alta en el momento de la entrega. La elección del mejor compañero, propuesto por sus pares, será un proceso cuidadosamente supervisado por el Profesor Jefe e Inspectoría del establecimiento, estableciendo condiciones que excluyan a ciertos estudiantes de ser nominados.

El privilegio de portar los estandartes de la institución se reservará para los estudiantes de Octavo Año de Enseñanza Básica que hayan destacado no solo por sus logros académicos, sino también por sus cualidades personales y su fuerte identificación con los valores de la comunidad escolar. Este acto se considera un honor y un reconocimiento a la dedicación y contribución significativa de los estudiantes a la vida escolar.

Con el fin de promover un reconocimiento ético a los valores, se implementarán procedimientos específicos para honrar a aquellos estudiantes que destaquen por su compromiso excepcional con los principios éticos y morales en la comunidad escolar. Este reconocimiento ético se manifestará a través de acciones concretas que reflejen la importancia de la integridad, el respeto, la solidaridad y la responsabilidad.

Por ejemplo, se podría establecer un premio ético anual que reconozca a aquel estudiante que haya demostrado una conducta ejemplar en situaciones desafiantes, promoviendo la honestidad y la empatía. Este premio podría ser otorgado después de una cuidadosa evaluación por parte del docente y e Inspectoría, quienes observarán el comportamiento del estudiante en distintos contextos.

Asimismo, se podría destacar públicamente a los estudiantes que hayan liderado iniciativas éticas, como campañas contra el acoso escolar, proyectos de voluntariado comunitario o actividades que promuevan la conciencia ambiental. Estas acciones éticas podrían ser reconocidas a través de menciones especiales durante eventos escolares, diplomas o incluso la inclusión en un "Muro de Valores" en el colegio.

Este enfoque integral de reconocimientos no solo subraya la importancia de los logros académicos, personales y éticos, sino que también resalta ejemplos concretos de comportamiento ético, proporcionando a los estudiantes modelos a seguir y reforzando la cultura de valores en la institución educativa.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL

Es esencial destacar que la filosofía de la institución educativa se enfoca en la prevención de cualquier forma de perjuicio o abuso que pueda afectar la integridad física o psicológica de los estudiantes.

En primer lugar, el desafío radica en establecer estrategias eficaces de prevención. Para lograrlo, se llevan a cabo intervenciones que incluyen la integración de objetivos transversales destinados a fomentar el desarrollo de una autoestima saludable, junto con una educación sexual integral. Asimismo, se implementan instancias de promoción e información gráfica sobre el autocuidado físico y psicológico.

Los delitos sexuales abarcan todas las acciones que atentan contra la libertad sexual y la integridad sexual de las personas, sin distinción de edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

En cuanto a la detección, se proporciona información inicial a los educadores y personal de apoyo con instrucciones específicas para observar a los adolescentes y estar alerta a cambios en su comportamiento. En caso de sospecha, el profesional o personal de apoyo debe comunicarse con los miembros del comité de convivencia escolar, quienes planificarán la intervención con el estudiante involucrado.

Ante la sospecha de abuso sexual, la institución debe realizar una denuncia inmediata sin profundizar en los detalles, ya que los organismos correspondientes iniciarán la investigación pertinente.

Personal de la institución que detecte o tenga conocimiento directo de situaciones de abuso sexual puede ser llamado a declarar ante las instituciones encargadas de investigar estos delitos, contribuyendo así al proceso de reparación psico-jurídica de la víctima.

En caso de detección, se siguen los siguientes pasos:

1. Detección del abuso por el personal del Establecimiento:

- a) Notificación espontánea por parte de profesores, personal de apoyo u otros.
- b) Proporcionar apoyo no invasivo de inmediato a la víctima.
- c) Tomar medidas básicas de protección hacia la víctima (denunciar, brindar apoyo, evitar el contacto con el agresor).

2. Encargado de informar:

- a) La persona que recibe la información o que observa el abuso informa de inmediato al director de la institución, quien, junto al Encargado de Convivencia Escolar, planifica el procedimiento a seguir.
- b) Se presenta un informe con los detalles y evidencias del problema al Director, quien lo entrega a la PDI, Carabineros, Tribunal de Familia o fiscalía correspondiente.
- c) Se mantiene prudencia y cautela; no se vuelve a interrogar a la víctima ni se generan acciones que puedan revictimizarla.
- d) Se informa a los padres o apoderados sobre el procedimiento, permitiéndoles acompañar al estudiante en todo momento. Si el presunto agresor es el adulto a cargo, se informará una vez que se tomen las medidas de protección pertinentes.
- e) Si el presunto agresor es parte del personal de la institución o de la comunidad escolar, se garantizará la nula interacción con el estudiante afectado.

3. Denuncia y seguimiento:

a) El Director o su subrogante presenta una denuncia a la PDI, Carabineros o Fiscalía, de forma oral o escrita, en conjunto con la familia o directamente (en un plazo de 24 horas).

b) Se contacta a las instituciones de protección relevantes (OPD, Cefam, Tribunal de Familia, según sea necesario).

c) Se brinda apoyo a la víctima y a su familia durante todo el proceso terapéutico y legal, manteniendo la confidencialidad de la información recopilada.

d) Si los posibles agresores son menores de edad, se resguarda su identidad hasta que concluya la investigación.

e) La dupla psicosocial, supervisada por la Dirección, se comunica con la familia de la víctima. El equipo directivo, según sea necesario, emite comunicados oficiales a la comunidad escolar sobre la situación investigada, ya sea mediante reuniones regulares o extraordinarias con los padres y entrevistas presenciales con los diversos órganos del Consejo Escolar.

f) Es crucial considerar la edad, madurez, desarrollo emocional y características individuales de los estudiantes involucrados al aplicar las medidas establecidas en este protocolo.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS

1. Introducción:

Los adolescentes, al enfrentar la paternidad, se encuentran con responsabilidades y desafíos para los cuales no están plenamente preparados. Ante un embarazo adolescente en nuestra comunidad, la escuela brindará apoyo a los estudiantes involucrados, garantizando la continuidad de sus estudios y adaptaciones necesarias para alcanzar sus metas académicas, sin descuidar su rol de padres. Además, la escuela actuará conforme a la normativa nacional, que asegura el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus establecimientos educacionales, según la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11.

2. Procedimientos Generales:

- Los alumnos (madres o progenitores adolescentes) serán tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto, sujeto a indicaciones médicas.
- Se establecerá un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada para asegurar la continuidad de estudios, con tutores designados para su implementación.
- La participación en actividades curriculares se evaluará caso por caso según indicaciones médicas.
- Durante el embarazo o maternidad, la alumna tiene derecho a participar en actividades estudiantiles y eventos, sujeto a indicaciones médicas.
- El colegio proporcionará pautas para una paternidad y maternidad responsable.
- Los alumnos embarazados o progenitores adolescentes tendrán los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias conductuales.

3. Durante el Período de Embarazo:

- Los derechos de la alumna embarazada incluyen el permiso para las actividades de control prenatal, documentado con certificado médico.
- Se garantiza el derecho a asistir al baño cuantas veces sea necesario durante los recreos.
- Se proporcionarán espacios tranquilos durante los recreos para evitar estrés.

4. Durante el Periodo de Amamantamiento y Cuidados del Hijo Menor de un Año:

- La madre adolescente tiene derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a y a salir para amamantar según un horario acordado.
- En casos de enfermedad del hijo/a menor de un año, se otorgarán facilidades para acompañar al menor.

5. Del Sistema de Evaluación y Promoción:

- Se establecerá un sistema de evaluación alternativo en casos donde la situación de embarazo o maternidad/paternidad impida la asistencia regular a clases.
- La estudiante o progenitor adolescente será evaluada de la misma forma que sus compañeros, con facilidades para cumplir con el calendario de evaluación.
- Se evaluarán caso por caso los criterios para la promoción.

6. De la Asistencia:

- No se exigirá el 85% de asistencia a alumnas en estado de embarazo o maternidad y progenitores adolescentes.
- Las inasistencias relacionadas con el embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año serán consideradas válidas.

7. De los Apoderados de Estudiantes en Condición de Embarazo, Maternidad o Paternidad:

- Los apoderados deben informar oportunamente al colegio sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Tienen derecho a ser informados sobre los derechos y obligaciones de su hijo/a.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente para asistir a controles médicos y otras instancias de salud.
- Los apoderados deben notificar al colegio sobre cambios de domicilio o si el hijo/a quedará bajo la tutela de otra persona en casos de embarazo, maternidad o paternidad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

Los incidentes en el ámbito escolar son parte integral de la vida diaria en un establecimiento educacional, principalmente debido a la naturaleza inquieta de los niños, preadolescentes y adolescentes. Por esta razón, es imperativo que la unidad educativa cuente con un protocolo que regule las responsabilidades y los pasos a seguir en caso de un accidente.

Artículo 56° Nuestra escuela pone a disposición de la Comunidad Escolar un lugar de Atención de Primeros Auxilios, dependiente de Inspectoría. Su objetivo es proporcionar un servicio de atención primaria en casos de accidentes escolares o malestar general. Es importante destacar que esta persona no está autorizada para medicar, realizar procedimientos de intervención ni diagnosticar.

Consideraciones generales:

- Cada estudiante tiene el derecho de hacer uso del seguro de accidente escolar del Estado, el cual cubre incidentes ocurridos durante actividades escolares oficiales tanto dentro como fuera de la escuela, así como en el trayecto de ida y regreso al establecimiento.
- El seguro médico asistencial, otorgado por el Estado de Chile, se brinda a todos los alumnos a través de hospitales públicos o redes asistenciales.
- Es importante destacar que el seguro estatal no cubre accidentes intencionales causados por la víctima ni aquellos que no guarden relación con su condición de estudiante.
- Los números telefónicos de los alumnos deben estar actualizados, con contactos alternativos

o de urgencia. Los padres y apoderados tienen la obligación de enviar a la escuela los datos actualizados de sus hijos para facilitar la comunicación inmediata en situaciones de emergencia. La escuela no asume responsabilidad en caso de no contar con datos actualizados.

- Se solicita a los padres no enviar a sus hijos a la escuela en casos de cuadros febriles, dolores estomacales, enfermedades contagiosas o cuando su estado de salud física o psicológica no les permita realizar sus actividades escolares adecuadamente. En caso contrario, se llamará al apoderado para que retire al alumno.
- Los padres tienen la obligación de asistir al establecimiento educacional cuando se les requiera por enfermedad o accidente de sus hijos. En caso necesario, deberán retirar al estudiante.
- Aunque el Inspector sea el encargado de los accidentes en la escuela, esto no excluye la preocupación e intervención, si es necesario, de todo el personal del establecimiento.

ACCIDENTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Accidente leve:

Artículo 57° Se considera accidente leve a aquellas lesiones que puedan o presenten erosiones, cortes superficiales en la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, así como contusiones de efectos transitorios.

Procedimiento:

1. Requiere atención exclusiva del personal encargado, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones necesarios, permitiendo que el alumno continúe con sus actividades normales.
2. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se notificará telefónicamente al apoderado correspondiente, informándole del incidente.

b) Accidente moderado:

Artículo 58° Se considera accidente moderado a aquellas lesiones que puedan o presenten esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes o chichones, requiriendo tratamiento médico en algún servicio médico.

Procedimiento:

1. La primera persona que atiende al accidentado solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios de la escuela.
2. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención correspondiente y se encarga de las siguientes acciones:
 - a) Informar al apoderado del accidente.
 - b) Sugerir al apoderado que acuda a la escuela para retirar al alumno y que sea trasladado a un servicio médico.
 - c) Informar de la situación a la Directora u otro miembro del Equipo Directivo.

d) En caso de que el apoderado no pueda llevar a su hijo al servicio médico, será responsabilidad de un adulto designado y autorizado por el apoderado.

c) Accidente grave:

Artículo 59° Se considera accidente grave a aquellas lesiones que puedan o presenten fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza o pérdida de conocimiento.

Procedimiento:

1. La primera persona que atiende al accidentado solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios de la escuela.

2. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención correspondiente y se encarga de las siguientes acciones:

a) Notificar al apoderado y llamar a un servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado.

b) Brindar las primeras atenciones al accidentado mientras se solicita la ayuda de otras personas del colegio, según sea necesario.

c) Informar de la situación a la Directora u otro miembro del Equipo Directivo.

d) Acompañar al alumno(a) trasladado al Hospital, ya sea por su apoderado o algún personal de la escuela, si es requerido. El funcionario debe permanecer en el Hospital con el alumno hasta la llegada de los padres o apoderados. En caso de que los padres no se presenten, el funcionario deberá llevar al alumno de vuelta a la escuela después de la atención en el servicio de salud. El alumno nunca debe quedar solo.

e) Si es necesario, un funcionario del establecimiento será responsable de trasladar al alumno al Servicio de Salud u Hospital correspondiente.

ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 60° En caso de que el accidente ocurra fuera del establecimiento durante alguna actividad escolar, uno de los profesores o encargados acompañantes debe trasladar inmediatamente al alumno al centro de salud más cercano. Al mismo tiempo, se debe informar del incidente en Dirección, quien se encargará de comunicar al apoderado y solicitar la elaboración del formulario del seguro escolar. Este formulario será llevado al Hospital respectivo.

ACCIDENTE DE TRAYECTO

Artículo 61° En situaciones de accidentes durante el trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al servicio de salud. Esto debe ser comunicado a la escuela para

elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual se debe retirar en Dirección.

SITUACIÓN DE ENFERMEDAD DEL ALUMNO

Artículo 62º Se evaluará el estado del alumno y se le proporcionará un espacio para descansar. Si el alumno no presenta mejoría, se notificará al apoderado, ya que la escuela no suministra ningún tipo de medicamento.

PROTOCOLOS PARA ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

Objetivo del Protocolo:

El propósito fundamental de este protocolo es establecer las pautas y procedimientos para abordar de manera efectiva situaciones vinculadas al consumo, posesión y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley, tanto en el entorno escolar como en las actividades complementarias oficiales de la institución. Además, busca complementar y fortalecer las estrategias de prevención ya incorporadas en el Reglamento Interno, así como en las actividades de formación y prevención llevadas a cabo por el área de Formación y Pastoral.

Protocolos:

- Desarrollo de entrevistas enfocadas en la prevención, detección y/o gestión del caso.
- Realización de entrevistas con el estudiante y su apoderado, cuya función es fortalecer el núcleo familiar y proporcionar redes de apoyo para abordar la problemática de manera efectiva.
- En aras de mantener la continuidad y mejora del proceso, se podrá remitir al SENDA Frutillar. En caso de ser necesario, a través de sus conexiones institucionales, podrán derivar a equipos especializados para abordar problemas similares, emitiendo informes trimestrales sobre la evolución del caso. Además, se contempla la posibilidad de establecer contacto con CESFAM Frutillar para recibir orientación sobre la participación en programas de intervención relacionados con el consumo de drogas.
- Aplicación de sanciones pertinentes, según lo establecido en el Reglamento Escolar, cuando sea procedente.
- Salvaguarda de la identidad del estudiante implicado, permitiendo que los padres lo acompañen en todo momento y evitando interrogar o indagar de manera inoportuna para no vulnerar sus derechos.
- El Establecimiento educacional será el encargada de mantener la comunicación con la familia del estudiante. En caso necesario, el equipo Directivo podrá generar comunicados con información oficial para el resto de la comunidad escolar, ya sea a través de reuniones ordinarias o extraordinarias de apoderados, así como entrevistas presenciales con los diversos estamentos del Consejo Escolar.
- Es fundamental tener en cuenta la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados al aplicar las medidas detalladas en este protocolo. Todos los procedimientos mencionados serán registrados en formularios de Intervención, con las firmas correspondientes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Detección Precoz

En el evento de que un docente perciba una conducta o comportamiento que sugiera un posible caso de acoso escolar o el inicio de una escalada hacia la violencia, es crucial que informe de inmediato al encargado de convivencia escolar o, en su ausencia, a Inspectoría. Esta acción debe llevarse a cabo con urgencia, enfocándose en la prevención. La rapidez con la que se comunique será fundamental para el éxito de la medida y, por ende, debe considerarse como un aspecto central.

Maltrato a un Profesional de la Educación

Los padres y apoderados, como miembros de la comunidad educativa, deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del colegio. Además, se espera que respalden el proceso educativo de sus hijos/as y mantengan un trato respetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa. Frente a situaciones de maltrato por parte de un apoderado hacia un docente o asistente de la educación, la institución actuará conforme a lo establecido en su Reglamento Interno de Convivencia para estos casos, independientemente de las acciones legales que puedan emprenderse contra el agresor, en caso de ser necesario.

Es importante señalar que no se puede sancionar a un estudiante ni poner en riesgo su continuación educativa por acciones cometidas por sus padres. Las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia se aplicarán exclusivamente en relación con la participación de los padres como miembros de la comunidad, respetando las normas básicas de convivencia definidas por la comunidad.

Pasos Frente a un Caso de Bullying

El primer paso es informar o denunciar de inmediato la situación a los encargados de Convivencia Escolar, autoridades del liceo o responsables del plan de prevención de violencia escolar. Esto activará el protocolo de actuación definido en el Reglamento Interno para este tipo de casos, implementando medidas preventivas y correctivas. Si, después de exponer la situación en el establecimiento, no se toman las medidas adecuadas, el afectado/a puede presentar una denuncia ante la Superintendencia de Educación para la revisión de antecedentes.

Protocolo de Actuación - Situaciones que Activan el Protocolo

1. Agresión entre estudiantes.
2. Agresión de adulto a estudiante.
3. Agresión de estudiante a adulto.
4. Agresión entre adultos (apoderados – funcionarios en general).
5. Agresión dentro y fuera del establecimiento que afecte a estudiantes de la comunidad educativa.
6. Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes, apoderados o funcionarios del establecimiento.

Conductas Consideradas Agresiones o Violentas

- Proferir insultos, amenazas o realizar gestos ofensivos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente a un estudiante.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar por diversas razones a un integrante de la comunidad educativa.
- Amenazar, atacar o difamar a través de medios tecnológicos.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual.
- Portar armas o objetos peligrosos, ya sea de manera real o aparente.
- Grabar audio o video sin consentimiento con intenciones maliciosas.

Responsables de la Atención a Denuncias o Reclamos

Las personas encargadas de recibir denuncias o reclamos serán la Inspector y el Encargado de Convivencia Escolar.

Medidas de Apoyo a Víctimas de Violencia Escolar

- a) El encargado correspondiente escuchará a la/s víctima/s y registrará por escrito lo relatado.
- b) Se comunicarán los pasos a seguir.
- c) Durante las investigaciones y la determinación de medidas, se garantizará confidencialidad y respeto a la dignidad de todas las partes.

Medidas Pedagógicas

- Conversación del Profesor/a Jefe con el estudiante afectado y los agresores.
- Conversación del Encargado de Convivencia o inspector con los estudiantes involucrados.
- Trabajo formativo con las partes afectadas por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- Seguimiento dirigido por el Encargado de Convivencia.
- Posible sanción según lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar por parte de la Inspectoría.

Comunicación con las Familias

- a) La Inspectoría contactará a los apoderados de la víctima y de los agresores.
- b) Se llevará a cabo una conversación inicial con los padres de los estudiantes involucrados, liderada por la Inspectoría, Dirección y/o Departamento de Convivencia Escolar. Posteriormente, si es necesario y con la aprobación de los padres, se incluirá a los estudiantes involucrados.
- c) Se informará a los apoderados sin ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente los pasos a seguir.
- d) En situaciones graves, se ampliará la información al resto de los apoderados del curso, evitando rumores y solicitando colaboración en la labor formativa para fortalecer la convivencia y prevenir la violencia escolar. Se comunicarán y explicarán las medidas implementadas en la comunidad educativa debido al incidente.

Medidas implementadas por la escuela para salvaguardar a los estudiantes involucrados en incidentes de violencia:

- Mantener encuentros con los padres y estudiantes afectados por actos violentos.
- Implementar estrategias pedagógicas y socioemocionales centradas en la reparación y la escucha activa, asegurando la confidencialidad de la información y testimonios proporcionados por los estudiantes y sus familias.

- Establecer un acuerdo formal con padres, el responsable de convivencia escolar, la dirección de la Escuela El Retamo y los estudiantes, con el propósito de abordar y reparar el daño causado.
- Reforzar la convivencia escolar con la participación activa de la comunidad educativa.
- Brindar apoyo socioemocional y acompañamiento continuo a estudiantes y sus familias durante la duración del caso.
- Implementar medidas correctivas de índole pedagógica, socioemocional, restaurativa y sancionatoria.
- Realizar un seguimiento para evaluar el progreso y la observancia de los acuerdos establecidos en el acuerdo formal.

Procedimientos en caso de traslado al centro asistencial:

- En situaciones de lesiones o sospecha de ellas, se aplicará el protocolo de Accidentes Escolares en concordancia con el procedimiento existente.
- El estudiante afectado será acompañado al hospital por el encargado del protocolo de actuación o una persona designada por la dirección de la Escuela El Retamo para verificar lesiones y someterse a examen.
- El estudiante deberá permanecer acompañado por el personal designado hasta que su apoderado llegue al centro asistencial.
- Los costos del traslado al hospital para estudiantes y personal a cargo son asumidos por la institución educativa.
- Solo en casos en los que exista un riesgo para el encargado de la situación (siempre que la normativa legal y las edades de los involucrados lo permitan), el traslado se llevará a cabo mediante funcionarios de carabineros.

Determinación de la necesidad de realizar una denuncia en casos de delito:

- No siempre es sencillo determinar si un incidente constituye un delito y si es necesario presentar una denuncia o recurrir a los tribunales.
- Se considerará que deben denunciarse ante la justicia aquellos hechos que la ley tipifica como falta o delito; no todas las agresiones equivalen a un delito.
- En el ámbito escolar, se consideran delitos las agresiones que resultan en lesiones, amenazas, maltrato infantil (por parte de un adulto) y agresiones sexuales, entre otros.
- Los directores, inspectores y docentes de los establecimientos educativos están legalmente obligados a denunciar delitos que afecten a los estudiantes o hayan ocurrido en el establecimiento.
- La denuncia debe presentarse ante el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones o Carabineros.
- La familia tiene la responsabilidad primordial de velar por la protección de sus hijos; solo cuando no puede garantizar esta protección, la institución educativa debe considerar presentar una denuncia o solicitar medidas de protección.

Plazos para la resolución y declaración en relación a los incidentes o disputas planteadas.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea testigo de un episodio de violencia entre estudiantes debe seguir los procedimientos siguientes:

Fase I: Detección

- Tomar medidas inmediatas para detener las agresiones.
- Informar a la Inspectoría, Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- El Encargado de Convivencia asume la responsabilidad de facilitar el proceso.

- El testigo debe proporcionar todos los detalles relevantes.

Fase II: Contacto con apoderados y denuncia

- El Encargado de Convivencia Escolar lidera una investigación interna (con un límite de 10 días hábiles).
- El Encargado de Convivencia o el designado notifica de inmediato a los apoderados, registrando la acción en la Hoja de Vida de cada estudiante.
- La dirección informa sobre los incidentes y los procedimientos de la investigación, proporcionando una copia del informe elaborado.

Fase III: Sanciones y seguimiento

- El Encargado de Convivencia Escolar informa al Profesor Jefe sobre los resultados de la investigación, incluyendo sanciones y acciones de seguimiento.
- El Encargado de Convivencia Escolar comunica a los apoderados las sanciones aplicadas y el plan de seguimiento, conforme al Reglamento de Convivencia.

Cómo actuar en presencia de adultos involucrados

Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea testigo o tenga conocimiento de una agresión perpetrada por adultos debe seguir los siguientes pasos:

Fase I: Detección

- Intervenir de inmediato en la agresión y/o informar al Encargado de Convivencia Escolar.
- En caso de que la denuncia provenga del apoderado, debe realizarla a través de su Profesor Jefe, quien informará al Encargado de Convivencia Escolar mediante un documento escrito con todos los detalles.
- El Encargado de Convivencia Escolar informará al Director sobre la denuncia y el proceso de investigación, con un plazo máximo de 10 días hábiles.

Fase II: Denuncia

- El Encargado de Convivencia Escolar, tras revisar los antecedentes corroborados por la investigación, deberá denunciar a Carabineros, Policía de Investigaciones, Superintendencia y/o Secretaría Ministerial, proporcionando todos los detalles recopilados.
- Si la denuncia no se verifica, el apoderado deberá acudir al colegio para ofrecer disculpas públicas al adulto afectado.

Fase III: Sanciones y seguimiento

- Si se constata la agresión, junto con la denuncia a las autoridades correspondientes, se aplicarán las sanciones según el Art. 175-176 del Código Procesal Penal.
- Además, se implementarán las indicaciones del Reglamento de Convivencia Escolar.

Procedimiento para que los funcionarios del establecimiento cumplan con la obligación de informar formalmente a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra un estudiante, tan pronto como sea advertido.

Cuando un funcionario del establecimiento tome conocimiento de dicho hecho, deberá:

1. Comunicar de inmediato a las autoridades del establecimiento educacional.
2. El Director presentará la denuncia y realizará otras diligencias ante los tribunales de familia.
3. Se informará al apoderado del estudiante involucrado en el acto delictivo por parte del Director.
4. Se comunicará el hecho al Departamento Provincial de Educación o a la Superintendencia de

Educación.

5. Se debe salvaguardar la identidad del denunciante y no se impondrá sanción disciplinaria basada únicamente en el mérito de su reclamo.
6. Durante las investigaciones, se garantizará confidencialidad, privacidad y respeto a la dignidad y honor de todas las partes.
7. No permitirá el ingreso ni proporcionará información a medios de comunicación o personas ajenas a la Unidad Educativa sin autorización expresa de la Dirección.

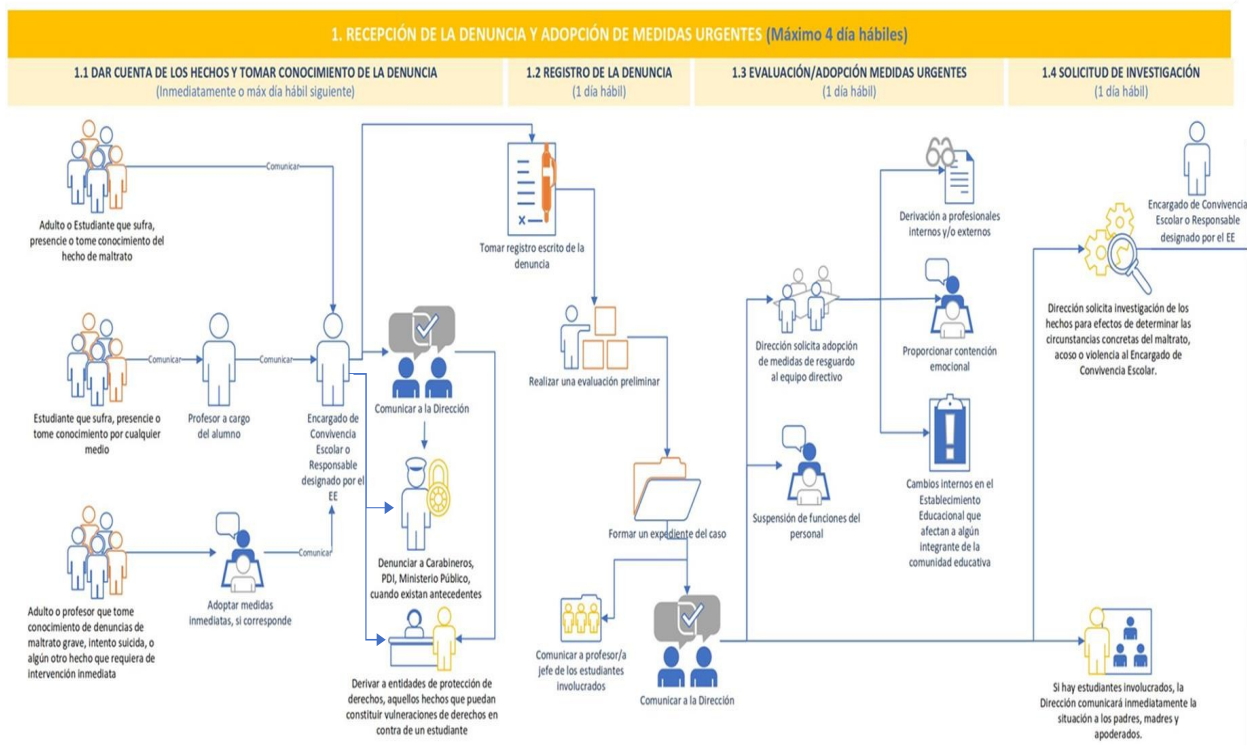
Es deber de los funcionarios del establecimiento informar o denunciar formalmente a los Tribunales competentes cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra un estudiante tan pronto como se detecte. Al evaluar la gravedad de una falta, se debe determinar si se está frente a la comisión de un delito. Los directores, inspectores y profesores tienen la responsabilidad de denunciar cualquier acción delictiva que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento. La denuncia debe realizarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes dentro de las primeras 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho, según lo establecido en los Artículos 1750 y 1760 del Código Procesal Penal. Los adultos, además de quienes la ley define como obligados a denunciar un delito, tienen un deber moral compartido en la protección de la infancia y la juventud.

Si, como resultado de la denuncia, el estudiante es remitido por un tribunal a un hogar de menores o a una institución específica:

- La comunicación de nuestra institución se limitará exclusivamente a la institución designada por el juez competente para la protección del menor en cuestión.
- La escuela no mantendrá entrevistas ni proporcionará información a padres, madres u otros familiares, independientemente de su grado de parentesco, de los tutores o apoderados del estudiante.
- En situaciones de conductas disruptivas o violentas de cualquier índole de los mencionados, se contactará a Carabineros.
- La escuela utilizará todos los recursos a su disposición para garantizar un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con las pautas establecidas por el MINEDUC.
- Asimismo, en la medida de lo posible, la escuela colaborará en el cuidado, contención y desarrollo socioemocional del estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES



1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia

a) Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia contra un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) de manera inmediata.

Puede darse:

- Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso, deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

En situaciones graves, como lesiones, intentos suicidas u otros hechos que requieran intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar medidas urgentes y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para resguardar la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE. Posteriormente, se debe comunicar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar para que registre formalmente los hechos y las acciones adoptadas, siguiendo el curso del protocolo de actuación.

b) Obligación de Denunciar:

Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hayan tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomen conocimiento de los hechos. Esto es independiente de la denuncia que pueda efectuar la víctima.

c) Derivación a Otras Entidades:

En el caso de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos mediante oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio, aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, para que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se debe dejar registro o constancia de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados, especificando el medio de comunicación.

RESPONSABLE

Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.

TIEMPO MÁXIMO

Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

ORIENTACIÓN

- Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, como agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación, ya sea verbal, escrita o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías, etc.).
- La persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos es el Encargado/a de Convivencia Escolar, aunque el EE puede designar a quien estime más conveniente.
- Situaciones graves requieren atención y actuación urgente, no deben confundirse con medidas inmediatas que se adoptan después de registrar la denuncia.
- El estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero se deben implementar acciones para motivar la denuncia, asegurando acogida y resguardo.
- Escucha activa del relato: El Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado debe procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, brindando tranquilidad y confianza.
- Se recomienda la posibilidad de denuncias anónimas por cualquier medio idóneo, siempre que entreguen antecedentes verosímiles y serios sobre la situación.
- Establecer la posibilidad de prórrogas en los plazos que el establecimiento determine, definiendo días exactos.

En caso de denuncias y/o derivaciones:

- Si se trata de hechos que pueden constituir delitos, aplicar la Ley Penal y tramitar casos ante la justicia competente.
- Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público según disposiciones legales.
- Para adolescentes responsables penalmente, aplicar la Ley de Responsabilidad de los Adolescentes (RPA).
- Se sugiere presentar denuncias en forma presencial o virtual, resguardando comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas deben resguardar la privacidad de los involucrados.
- En informes de derivación de casos, constar el nombre del director del EE.

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar:

- Aplicar la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar.
- Tramitar casos ante los Tribunales de Familia, adoptando medidas de resguardo urgentes.
- Obligación de denunciar al Tribunal de Familia y derivar a otras entidades según sea necesario.
- Conservar comprobante de gestión realizada y resguardar la privacidad de los afectados.

1.2 Registro de la Denuncia

Una vez informado el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E acerca de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, se deberán realizar las siguientes acciones mínimas:

- a) **Tomar registro escrito de la denuncia:** Documentar detalladamente los hechos denunciados y los antecedentes proporcionados por el denunciante en un documento oficial.
- b) **Realizar una evaluación preliminar:** Evaluar preliminarmente el caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno, conocidas por la comunidad escolar.
- c) **Formar un expediente del caso:** Compilar todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1, y aquellos que se vayan recibiendo durante el procedimiento.
- d) **Comunicar la denuncia:** Informar sobre la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y, en caso de existir algún/a estudiante involucrado/a, al profesor/a jefe correspondiente.

Se debe dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

RESPONSABLE

Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.

TIEMPO MÁXIMO

1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

ORIENTACIÓN

- Todo establecimiento debe contar con un Encargado de Convivencia Escolar, según lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Educación.
- Se sugiere designar por escrito a uno/a o más funcionarios/as como los responsables/encargados de tomar registro de las denuncias, por ejemplo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, coordinadores, entre otros, con claridad en la persona responsable.
- La persona responsable/encargada debe tener formación y experiencia en convivencia escolar, resolución de conflictos, liderazgo escolar y capacidad de gestión.
- Se recomienda el uso de actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias, detallando la información mínima necesaria.
- Tras registrar la denuncia, se sugiere que el encargado o designado ofrezca a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, si la gravedad y naturaleza de la situación lo permiten.
- Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y provisorias para resguardar el

interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados.

- Es esencial que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado forme un expediente, dejando constancia de los hechos informados y de las acciones adoptadas hasta el momento. El expediente puede ser digital y debe ser foliado correlativamente y fechado.
- En el expediente se debe registrar todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo, y se sugiere que la Dirección del establecimiento informe de la denuncia a otros funcionarios según sea necesario.
- El registro de denuncia no requiere la firma del denunciante, solo la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para no obstaculizar el inicio del proceso de investigación.
- Se podrá, y en casos graves se sugiere, determinar la reserva de la información o expediente.
- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, definiendo días exactos.

1.3 Evaluación / Adopción de Medidas Urgentes

Una vez que la Dirección del establecimiento toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto a los/las estudiantes involucrados/as:

a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento educacional (EE).
- Considerando la gravedad del caso y con el objetivo de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto al personal, como la separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En casos de maltrato entre pares, se puede contemplar la reubicación del estudiante agresor/a o del agredido/a, siempre que el/la apoderado/a lo solicite.
- En el caso de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

b) Suspensión de funciones:

- Esta medida procede solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, de acuerdo con lo establecido por la Dirección del Trabajo.

RESPONSABLE

Encargado de Convivencia Escolar, o quien haya determinado el equipo directivo del E.E.

TIEMPO MÁXIMO

1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

ORIENTACIÓN

- En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE debe adoptar medidas protectoras correspondientes según la gravedad del caso para resguardar al/la estudiante.
- Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciantes, afectados/as o denunciados/as por incurrir en maltrato o acoso.
- En la adopción de todas las medidas, se debe considerar el resguardo de la privacidad de

los/las involucrados/as, especialmente del/la afectado/a.

1.4 Solicitud de Investigación

Después de haber adoptado las medidas urgentes, la Dirección del establecimiento educacional (EE) deberá:

a) Solicitar por escrito una investigación de los hechos:

- Para determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia, la Dirección designará al Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario/a.
- Se priorizará, cuando sea pertinente, el uso de mecanismos voluntarios de solución pacífica de conflictos antes de formalizar el inicio de la investigación, siempre que sea adecuado y proporcional a la naturaleza de la situación.

b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as:

- Dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación.

RESPONSABLE

Director(a) del EE.

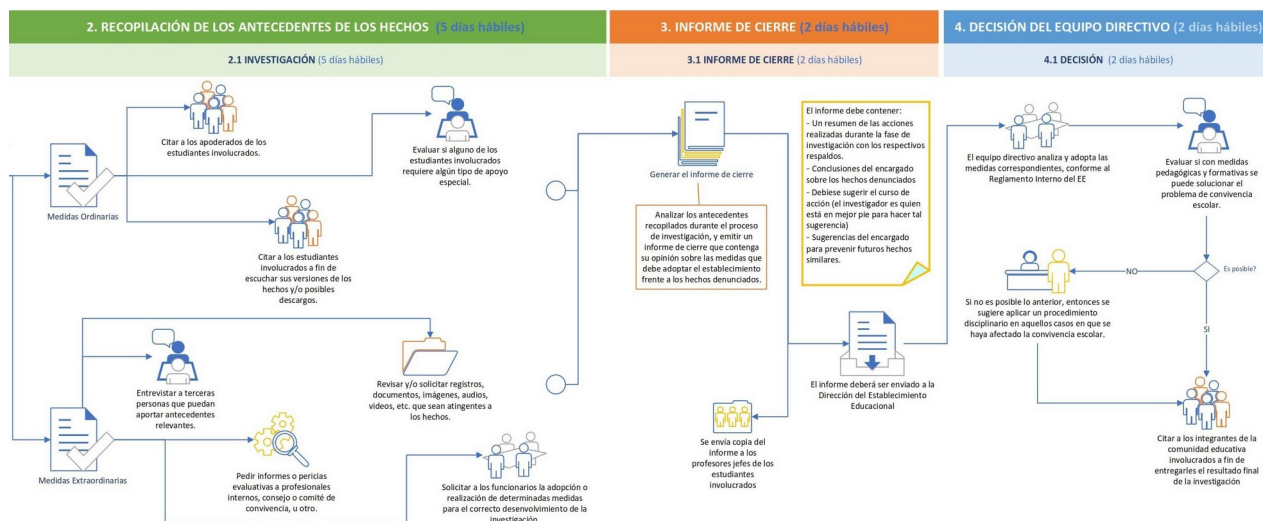
TIEMPO MÁXIMO

1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

ORIENTACIÓN

- Antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere evaluar nuevamente la posibilidad de emplear mecanismos voluntarios de solución pacífica de conflictos, siempre que sea adecuado y proporcional.
- Durante la investigación, es fundamental evaluar y distinguir si se trata de situaciones que impliquen una grave afectación a la convivencia escolar o diferencias propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Mantener informada/alerta a la Dirección del EE sobre lo ocurrido y comunicar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso.
- La persona designada para la investigación debe contar con formación y experiencia en convivencia escolar, clima escolar, resolución de conflictos, liderazgo y capacidad de gestión.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, evitando situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, como amistad o enemistad manifiesta.
- Establecer la posibilidad de una prórroga al plazo según lo determine el establecimiento, definiendo días exactos.

2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS



2.1 Investigación

Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados para escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc., que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

RESPONSABLE

Encargado de la investigación.

TIEMPO MÁXIMO

5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.

ORIENTACIÓN

- Dejar constancia escrita de todas las actuaciones en el expediente ("medios verificadores de las actuaciones").
- Utilizar canales formales y medios de comunicación oficial para citaciones y comunicaciones.
- Tener cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados y con el material recopilado.
- Las entrevistas deben ser detalladas para evitar repeticiones y resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes.
- Considerar la "confidencialidad o reserva" del proceso de investigación según la gravedad del caso.
- Evitar interrupciones perjudiciales en las actividades pedagógicas y fijar horarios razonables y prudentes para las diligencias.
- Establecer la posibilidad de una prórroga al plazo según lo determine el establecimiento, definiendo días exactos.

3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Informe de Cierre

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debería:

a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.

b) Este informe debería contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- Conclusiones del/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
- Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, abordándolos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar para actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.

RESPONSABLE

Encargado de investigación.

TIEMPO MÁXIMO

02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

ORIENTACIÓN

- Independientemente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del establecimiento para reparar el eventual daño causado y promover la buena convivencia escolar.
- En casos que ameriten revisión posterior en su evolución, fijar un plazo para el seguimiento del caso, dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del EE.

- Garantizar que el informe tenga carácter reservado para los intervinientes y solo sea conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados una vez que se adopte la decisión final.
- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

4.1 Decisión

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) **Respecto a la medida**, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.

c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

RESPONSABLE

Director (a) del EE.

TIEMPO MÁXIMO

02 días hábiles desde que se recibe el informe.

ORIENTACIÓN

- Los establecimientos deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios.
- El procedimiento disciplinario que eventualmente se aplique debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria.
- Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia deben estar establecidas en el Reglamento Interno, al igual que su gravedad.
- El procedimiento disciplinario debe encontrarse regulado en el Reglamento Interno del EE, de acuerdo con la normativa legal aplicable.
- En caso de afectación grave a la convivencia escolar, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones, como una medida excepcionalísima.